



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

DISTRITO III, LOMA BONITA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, noviembre 9 de 2020

RECIBIDO
Lic. Chichón
10/03/2021

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO**

El que suscribe Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 107 de la Ley Estatal de Salud.

Sin otro asunto en lo particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
TRITO III
LOMA BONITA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
10/03/2021
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DISTRITO III, LOMA BONITA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, noviembre 09 de 2020.

3

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

El que suscribe **Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA**, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I y 59 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración del Honorable Congreso del Estado, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 107 de la Ley Estatal de Salud, lo que someto a la consideración de este Pleno Legislativo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A casi un año de su aparición por vez primera en el mundo, el Covid-19 aún no ha tenido su reconocimiento en nuestra legislación sanitaria estatal, a pesar de tratarse de una enfermedad epidemiológica del orden mundial, es decir una pandemia.

La Ley Estatal de Salud en su artículo 107 enumera una serie de enfermedades consideradas como transmisibles y que pueden llegar a constituir un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. De la misma forma, dicho numeral señala que respecto de estas enfermedades, las autoridades





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DISTRITO III, LOMA BONITA

sanitarias, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las mismas.

En este contexto, a pesar de que el Sector Salud está atendiendo la pandemia causada por el covid-19, es necesario corregir esta omisión legislativa, con el objeto de dar el reconocimiento público legal a dicha enfermedad y su tratamiento, mediante su inserción en la Ley Estatal de Salud, a fin de que a las postre puedan considerarse distintas cuestiones que oscilan alrededor de la atención de la enfermedad, es decir en relación al presupuesto para su atención y combate, en aras de hacer efectiva el derecho humano a la salud de la población en general.

En esa tesitura pues, me permito presentar ante esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma la fracción II del artículo 107 de la Ley de Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 107. ...

I.- ...

II.- Influenza epidémica, covid-19, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;

III.- al XIV.- ...

TRANSITORIOS





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DISTRITO III, LOMA BONITA

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
TRITO III
LOMA BONITA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA